ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6539/2016

Pedido de Propuesta N° 1/2016

ID - 305066

Servicios Profesionales de Auditoría de los Recursos Administrados por la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, durante los años terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2016, bajo el Proyecto de Fortalecimiento del Sector de la Energía, Financiado parcialmente por el Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento N° 7994-PY.

CONSULTOR: **Gestión Empresarial Estudio de Auditoría y Consultoría**

2016

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
TRABAJOS MENORES
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

CONTRATO N° 6539/2016

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra en fecha: 30 JUN. 2016

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, (en adelante denominado el "Contratante") por una parte y, por la otra, la firma Gestión Empresarial, Estudio de Auditoría y Consultoría (el "Consultor"), cuya oficina principal está ubicada en Defensa Nacional N° 952 c/ Gral. Santos, Asunción, Paraguay, representada para este acto por el Lic. Ysaias López Gómez, con Cédula de Identidad Civil N° 3.898.555.

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

(i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.

(ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".

(iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará a la firma del contrato hasta el 15/06/2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. <u>Monto máximo</u>

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a ₲ 139.040.000 (ciento treinta y nueve millones cuarenta mil), IVA Incluido, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

B. Calendario de pagos

El Contrato tendrá un único precio para ambos ejercicios:
Los pagos de los servicios contratados serán efectuados por el Contratante, por ejercicio auditado.
El calendario de pagos será el siguiente:

(a) **Pago de un Anticipo del 20 (veinte) %** del valor total del contrato. Dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la firma del Contrato, para lo cual el Consultor deberá presentar la solicitud de cobro de anticipo acompañada de la Garantía bancaria por el 100% del monto del Anticipo y la factura correspondiente. Dichos documentos deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Contratante (Planta Baja, Sede Central, Avda. España N° 1268 esquina Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes). La garantía será liberada cuando el total de los pagos alcancen el 100% de la suma global del contrato.

(b) 30 (treinta) % del valor total del contrato, posterior a la entrega del borrador del Informe de Auditoría de cada ejercicio (2015 y 2016) ; y

(c) 10 (diez) % del valor total del contrato, posterior a la aprobación del Informe Final de Auditoría de cada ejercicio (2015 y 2016).

C. Condiciones de pago

Los pagos efectuarán en guaraníes dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la respectiva Solicitud de Pago acompañada de la Liquidación Pro-forma presentada en ANDE, por el(los) Servicio(s) efectivamente prestado(s) e indicado(s) en el Contrato, descontando el monto de las multas, si las hubiere. La solicitud de pago y la Liquidación Pro-forma deberán ser presentadas en Mesa de Entrada de la ANDE, sito en Planta Baja, Sede Central, Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes.

La Unidad Administradora del Contrato realizará la verificación de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA y en caso de no tener ningún reparo, solicitará al Consultor la remisión de la Factura Legal con la fecha del mes vigente al momento de presentación, con fecha límite hasta el día 25.

El Consultor para tener derecho a todo pago, deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. AMADO DIAZ MARECO
p/ Secretario General

Si el pago no se realizare en los plazos establecidos, el Consultor podrá solicitar a la ANDE el pago de intereses moratorios equivalentes al 1% por ciento mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes pagado por ANDE, de la factura en mora.

Para el pago de los intereses moratorios, los mismos serán calculados una vez fenecido los sesenta (60) días calendario de la aprobación de la factura por la Unidad administradora del Contrato.

Los pagos se efectuaran a la cuenta de banco del Consultor. [*Insertar detalles de la cuenta de Banco. Si el pago no se puede efectuar por medio de una transacción electrónica, se debe obtener una aprobación del Banco para realizar el pago en efectivo]*.

4. Administración del Proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa a la División de Estudios y Gestión de Inversiones como Coordinador(a) del Contratante, quien será responsable de la administración de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas en idioma español, debidamente firmado en 6 (seis) copias y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. AMADO DIAZ MARECO
p/ Secretario General

6. Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorías, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato tal como se establece en la cláusula 12.

A. Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

(i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra personal;

(ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas3 diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;

(iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona4, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Subcláusula C de la Clausula 6.

B. Medidas que deberán adoptarse

(i) El Banco anulara la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. AMADO DIAZ MARECO
p/ Secretario General

(ii) El Banco sancionará al Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un periodo determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o indirectamente en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

C. Inspecciones y Auditorias

El Consultor permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Subcláusula A de la clausula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoria consignados en esta Subcláusula, constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).

7. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

8. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

9. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

10. Seguros

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

11. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. AMADO DIAZ MARECO
p/ Secretario General

12. Ley e Idioma por los que se Regirá el Contrato

El Contrato se regirá por las leyes aplicables de Paraguay, y el idioma del Contrato será el español.

13. Solución de Controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso en los tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

14. Rescisión

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación:

(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.

(c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.

(d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ysaias López Gómez
CI N°: 3.898.555
Gestión Empresarial, Estudio de Auditoría y Consultoría
RUC: 80006561-1

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Sonia Rojas de Hayes
Gerente Financiero

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad